

	Norma	: Decreto de Rectoría	
	Encabezado	: Aprueba Reglamento de Becas y/o Financiamiento Compartido.	
	Dictación	: 29 JUL. 2016	Nº 00109 /2016

VISTOS:

- 1.º. Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a través de Memorándum N°89/2016 de 1 de julio.
- 2.º. Lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule, en la Sesión Ordinaria N° 1/2016 de 28 de marzo.
- 3.º. Las facultades que me confiere el artículo 36º de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Reglamento de Becas y/o Financiamiento Compartido de la UCM, cuyo documento se acompaña y que, para todos los efectos, forma parte integrante del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 29 JUL. 2016



 DIEGO PABLO DURÁN JARA
 Rector



 PATRICIA GATICA MANDIOLA
 Secretario General





REGLAMENTO DE BECAS Y/O FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

TÍTULO I LOS BENEFICIOS Y SUS OBJETIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES.

El Plan Estratégico de la Universidad Católica del Maule (UCM) 2014-2018 declara como misión el desarrollo de programas que aporten a la generación de conocimientos pertinente, orientado a dar soluciones sustentables a las necesidades del medio, definiendo como uno de los objetivos estratégicos principales, el desarrollo y consolidación del Postgrado. Además, la UCM ha iniciado en el año 2016, la implementación de los Convenios de Desempeño como una estrategia que permitirá: ampliar la oferta de programas de postgrado, aumentar la matrícula de estudiantes, mejorar la efectividad del proceso educativo, los niveles de dedicación y la carga de los académicos de postgrado, además de fortalecer las capacidades de investigación y elevar el margen de contribución de las unidades académicas.

Con fecha 20 de marzo de 2013 se crea por Decreto de Rectoría N° 19/2013, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), la cual tiene como objetivo fomentar, crear, desarrollar y evaluar periódicamente, actividades de investigación al más alto nivel, que potencien los programas docentes de pregrado y postgrado, y la formación de núcleos de investigación científica y tecnológica contribuyendo al desarrollo regional y nacional, todo esto en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.

La Dirección de Postgrado, unidad dependiente de la VRIP, tiene como política central el aumento de la oferta de programas de postgrado en las diferentes disciplinas y el cumplimiento de estándares de calidad, a través de la acreditación de éstos.

La materialización de estas disposiciones, precisa de la configuración de un sistema de apoyo a los estudiantes, que garantice su permanencia en los programas de Postgrado y Especialidades. Igualmente, indica las normativas reguladoras y las orientaciones para el aseguramiento de la calidad, dando cuenta de los aspectos académicos de los programas y estableciendo los compromisos económicos para todos los/las estudiantes.

1. Definiciones

1.1 Beca de Postgrado

Es un instrumento técnico normativo destinado a subvencionar, parcial o íntegramente, los estudios o actividades académicas de los programas conducentes a grados académicos de Doctorado y Magíster, y a las Especialidades Médicas y de la Salud de la Universidad Católica del Maule (UCM). La subvención se realiza mediante compensación económica y bajo una serie de instrumentos y procedimientos (convocatoria, postulación, evaluación, adjudicación y resolución respectiva). La adjudicación de una Beca de Postgrado contempla la firma de un acuerdo entre el beneficiario y la Dirección de Postgrado, como unidad encargada de gestionar la Beca.

1.2 Origen de la Subvención

El financiamiento de una Beca es aportado mediante dos vías:

- a) Fondos externos: provienen de proyectos de investigación con financiamiento externo y, generalmente, son administrados por académicos investigadores de la UCM, por ejemplo: Fondecyt, Fonis, Fondef entre otros, y becas otorgadas por organismos públicos, como Becas Chile, Becas Conicyt u otras, para programas acreditados.
- b) Fondos institucionales: estas Becas provienen de tres vías internas: I) con financiamiento comprometido a través de los contratos colectivos (sindicatos de funcionarios y académicos), que se encuentran definidos en los respectivos documentos gremiales; II) A través de la glosa presupuestaria asignada a la Dirección de Postgrado para estos efectos, como es el caso de subvención para la realización de tesis de grado, asistencia a congresos y estancias cortas de investigación para estudiantes de Postgrado; III) A través de los Programas de Postgrado que han definido en su plan de desarrollo, el otorgamiento de becas



por mérito académico (excelencia académica, supernumeraria) y/o becas docentes que tienen como propósito el insertar a los becarios en la carrera académica.

Artículo 1°. El objetivo fundamental de las Becas de Postgrado, será, según corresponda, estimular el ingreso, permanencia y/o graduación oportuna de los estudiantes de los Programas de Postgrado de la Universidad Católica del Maule, reconocer el rendimiento académico destacado y potenciar la investigación.

Artículo 2°. Las Becas de Postgrado buscan fomentar el Postgrado y contribuir al desarrollo académico. El/La potencial becario/a es el/la alumno/a regular de Postgrado que se caracteriza por poseer un destacado rendimiento académico y capacidad para colaborar en docencia a nivel de Pregrado y/o en investigación, bajo tuición directa de un académico investigador de la Universidad.

Artículo 3°. Las solicitudes de becas se harán llegar al Director/a de Postgrado desde la Dirección del Programa, en la fecha determinada en el Calendario Académico, o cuando se produzcan convocatorias extraordinarias.

Artículo 4°. Según la disponibilidad de recursos se delimitará el número de becas y/o el financiamiento compartido con los/as becarios/as de los Programas de Postgrado.

Artículo 5°. Las becas otorgadas por la UCM deberán cumplir con los requisitos del presente Reglamento y consistirán en una ayuda económica en moneda nacional, según los financiamientos a continuación presentados.

TÍTULO II

BECAS Y FINANCIAMIENTO CON REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA POSTULACIÓN

Artículo 6°. Todo postulante a Becas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la calidad de alumno/a regular o carta de aceptación de un Programa de Postgrado de la UCM.
- b) Presentar solicitud a la Dirección de Postgrado.



Artículo 7°. Beca excelencia académica: Está destinada a aquellos estudiantes de Programas de Magister o Doctorado que posean un rendimiento académico destacado, siempre y cuando el Programa al cual pertenece el/la estudiante, cumpla con los requisitos para entregarla. Se ofrecerá anualmente por cada Programa previa autorización de la Dirección de Postgrado.

Artículo 8°. Serán requisitos específicos de postulación de la Beca excelencia académica los siguientes:

- a) Presentar concentración de notas oficial de estudios del Pregrado y/o Postgrado, con nota igual o mayor a 5,0 y estar dentro del 30% superior del ranking de su cohorte de egreso.
- b) Presentar una carta de recomendación académica, de un investigador académico de la Universidad u otros.

Artículo 9°. Beca supernumeraria: Esta beca se define como la posibilidad que tiene un programa de ofrecer media beca o beca completa a sus estudiantes, siempre y cuando el Programa cumpla con los requisitos para ofrecerla. Se ofrecerá anualmente por cada Programa previa autorización de la Dirección de Postgrado.

Artículo 10°. Será requisito específico de postulación a la Beca Supernumeraria lo siguiente:

- a) Presentar una carta de recomendación académica del Director del Programa.
- b) Presentar la calidad de alumno regular de Postgrado de la UCM.

Artículo 11°. Becas docentes: Estas becas tienen como propósito el insertar a estudiantes de Doctorado en la carrera académica de la UCM. Consiste en complementar el pago del Programa de Doctorado con horas de docencia equivalentes a la categoría académica auxiliar, en asignaturas relacionadas con la experticia del estudiante. Como requisito debe poseer el grado de magíster y estar aceptado en un programa de Doctorado de la Universidad. Esta beca debe ser autorizada previamente por el Decano de la facultad donde se realizará la docencia, y posteriormente, por la Dirección de Postgrado.

Artículo 12º. Rebaja del arancel del Programa de Postgrado para Académicos de la UCM: Según Contrato Colectivo Vigente de Sindicato de Empresa de Académicos de la UCM.

Artículo 13º. Rebaja del arancel del Programa de Postgrado para Funcionarios no académicos de la UCM: Según Contrato Colectivo Vigente del Sindicato de Trabajadores de la UCM.

Artículo 14º. Beca de Proyecto de Investigación con Financiamiento Interno: Otorga un aporte económico, según la convocatoria que realiza la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) para cada año contemplando el desarrollo y término de la tesis de Postgrado, a estudiantes de la UCM.

Artículo 15º. Serán requisitos específicos de postulación a la Beca de Proyecto de Investigación con Financiamiento Interno:

- a) El/La estudiante debe estar en la etapa de tesis en conjunto con un/a Director/a de Tesis que deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa de Postgrado al cual pertenece el/la estudiante.
- b) Las becas serán adjudicadas según la información y documentación que entreguen los/as postulantes, declaradas en la convocatoria de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno, la cual se realiza cada año según Calendario Académico. Será responsabilidad de la Dirección de Postgrado, la evaluación de todos los antecedentes de los postulantes según los criterios que se señalen en las bases de cada convocatoria.

Artículo 16º. Apoyo para Asistencia a Congresos y Estancias Cortas de Investigación: Este apoyo consiste en una ayuda económica, según la convocatoria que realiza la VRIP para cada año, a estudiantes que pertenezcan a un Programa de Postgrado de la UCM para la presentación y socialización de sus investigaciones, en Congresos Nacionales o Internacionales y para Estancias Cortas de Investigación o Académicas (con una duración máxima de un mes) en Instituciones Internacionales o Nacionales acreditadas en el área de desarrollo que postula el/la estudiante.

Se financiarán parcialmente los gastos y dependerá de cada estudiante conseguir financiamiento complementario. Sólo se financiará un evento por año por estudiante. Se privilegiarán, en primer lugar, los congresos o estadías de investigación internacionales; en segundo lugar, los congresos o estadías de investigación nacionales en otras regiones y, por último, los congresos o estadías cortas en instituciones académicas de la Región del Maule. Será responsabilidad de la Dirección de Postgrado, la evaluación de todos los antecedentes de los postulantes según los criterios que se señalen en las bases de cada convocatoria.

Artículo 17º. Serán requisitos específicos de postulación al apoyo para Asistencia a Congresos y Estancias Cortas de Investigación o experiencias académicas, los siguientes:

- a) La investigación o experiencia debe ser en calidad de autor principal.
- b) El postulante debe ser alumno regular del Programa de Postgrado.
- c) Contar con el apoyo del Director de Tesis o Proyecto de Grado que indique la conveniencia de realizar esta actividad.
- d) Contar con el apoyo del Decano de la Facultad o Director del Instituto respectivo.
- e) Contar con el apoyo del Director del Programa.
- f) Rendimiento general igual o superior a cinco coma cero (5,0), en el Programa de Postgrado que cursa.
- g) Acreditar que su arancel está al día.
- h) Aceptación de su investigación o experiencia y ponencia o simposio, para la participación en el Congreso o Estadía Corta.
- i) Compromiso del estudiante en el cual asegure el envío de una publicación indexada ISI, SCOPUS o Scielo.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS Y DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO

Artículo 18º. Todas las Becas serán revisadas anualmente por la VRIP, para ver su continuidad o suspensión.



Artículo 19°. Son obligaciones de todo/a beneficiario/a de alguna de las Becas establecidas en el presente Reglamento:

- a) No reprobado asignatura alguna durante el periodo que se dicta el programa de Postgrado y acreditar un rendimiento académico anual de un promedio sobre cinco (5.0) o su equivalente en otra escala.
- b) Entregar un avance de su programa o actividad a la Universidad, a través de la Dirección de Postgrado, durante el mes de Diciembre.

Artículo 20°. El/La beneficiario/a perderá la Beca o financiamiento por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la calidad de alumno/a regular, en su caso.
- b) Retiro temporal del Programa de Postgrado, a excepción de situaciones de salud de carácter grave y periodos de pre y post natal, previamente certificados. En este caso, se reactiva la beca al reintegro del estudiante al programa, siempre que existan fondos económicos para ello.
- c) Haber faltado a la verdad en el momento de presentar los antecedentes, que lo/a hicieron beneficiario/a, o presentar un comportamiento poco ético durante la realización del Programa, o falta de respeto y cuidado de la institución, según se especifica en el Reglamento de Postgrado.
- d) El Rendimiento Académico anual es menor a un promedio cinco coma cero (5,0) o su equivalente en otra escala.
- e) No cumplir con los compromisos adquiridos de productividad académica que cada Beca o Programa de Postgrado exija.

Artículo 21°. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del Maule.

